



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1949-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 012 Junio 26 de 2018

Página 1

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA N° 012
26 de Junio de 2018**

Fecha: Bogotá D.C. Martes 26 de Junio de 2018

Lugar: Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad

Hora de Iniciación: 9:40 a.m.

Hora de Finalización 12:35 p.m.

Miembros Consejeros:

Cargo:

1. VICERRECTOR ACADÉMICO
2. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
3. DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA
4. DECANO FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN
5. DECANO FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
6. DECANO FACULTAD TECNOLÓGICA
7. DECANO FACULTAD DE ARTES ASAB
8. REPRESENTANTE (P) DE LOS ESTUDIANTES

Nombres y Apellidos:

- WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA
JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ
CARLOS ENRIQUE MONTENEGRO MARÍN
CECILIA RINCÓN VERDUGO
ELADIO REY GUTIÉRREZ
ROBINSON PACHECO GARCÍA
JOSÉ FÉLIX ASSAD CUELLAR
MIGUEL FELIPE CASAS HEREDIA

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, que hace las veces de Secretario del Consejo Académico.

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO

INVITADOS:

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
COORDINADORA GENERAL PROCESO AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA

ORDEN DEL DÍA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD o obrando de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 08 de diciembre 27 de 2007 del CSU y los Artículos 10° y 13° del Acuerdo 02 de Marzo 20 de 2018 del Consejo Académico; "Reglamento Interno del Consejo", CITO a los miembros del Consejo Académico de la Universidad a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Verificado el quórum la Secretaria del Consejo informa la presencia en el recinto de **OCHO (8)** miembros consejeros con voz y voto, que constituyen quórum suficiente para sesionar, deliberar y decidir. De igual manera, se registra la presencia de **DOS (2)** invitados permanentes.

La Secretaria del Consejo informa que los consejeros **NELSON LIBARDO FORERO CHACON** y **CARLOS YEZID ROZO ALVÁREZ** quienes presentaron formalmente excusas por su inasistencia a esta sesión extraordinaria.

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

Puesto en consideración el orden del día propuesto para esta sesión extraordinaria, es aprobado y se desarrolla como continuación sigue:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 012 Junio 26 de 2018

Página 2

3. SOLICITUDES DE URGENCIA:

3.1. ANÁLISIS SITUACIÓN FINANCIERA Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN ADOPTAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2955 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL. (Responsables. Vicerrectoría Académica y Decanatura Facultad Tecnológica).

El sr. **VICERRECTOR ACADÉMICO** indica que la Vicerrectoría Académica es el Supervisor del Convenio Interadministrativo, que tiene como objeto aunar esfuerzos para la formación de estudiantes que ingresan a la Facultad Tecnológica, en programas académicos de Tecnología y que la Secretaría de Educación del Distrito Capital paga un estipendio por cada uno de los estudiantes que ingresan en la Universidad bajo los parámetros de este Convenio. El comité técnico operativo que está conformado por el representante del sr. Rector de la Universidad y dos representantes de la SED, el Decano de la Facultad Tecnológica y la Vicerrectoría Académica.

A la fecha señala el sr. **VICERRECTOR ACADÉMICO** que hay estudiantes que han cursado seis (6) semestres en un programa tecnológico, encontrándose la situación que muchos de ellos estando en el sexto semestre del programa académico aún no han finalizado el plan de estudios, es decir haber terminado el 100% de los espacios académicos de la malla curricular y el desarrollo del respectivo trabajo de grado, evidenciando retraso en el avance de los estudios universitarios.

En este momento se tienen estudiantes de 1° a 6° semestre en siete (7) programas tecnológicos. En el Convenio se tiene proyectado seis (6) semestres, cuyos pagos de matrícula y demás estipendios se realizarán a través del ICETEX. El inconveniente es que hay estudiantes que reclaman que según el reglamento estudiantil de la Universidad tienen la posibilidad de renovar hasta 1.5 veces su matrícula es decir se podrían matricular hasta siete u ocho veces. La Universidad recibe anualmente por cada uno de los estudiantes de este convenio 10 SMMLV, presentándose la inquietud y cuestionamiento ¿Qué pasa con la séptima y octava matrícula? ¿Serán financiadas por la SED-ICETEX? ¿La Universidad puede o no cobrar las matrículas del séptimo y octavo semestre académico?. ¿La Universidad podría enfrentarse a un posible detrimento patrimonial? ¿Los estudiantes del Convenio tienen los mismos derechos que los demás estudiantes de la Universidad?. Cree la Vicerrectoría Académica que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no puede desatender los compromisos adquiridos a través de este Convenio Interadministrativo. Se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad emitir un concepto.

El dr. **JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad menciona que una vez agotados los recursos, desde la oficina a su cargo se plantea que no se puede asumir los costos adicionales, pero por otro lado, está la responsabilidad social de la formación de los estudiantes independientemente del pago de las matrículas adicionales, considerando que los temas de orden presupuestal se deben resolver, mientras tanto los estudiantes tienen que seguir con sus estudios universitarios.

El sr. **VICERRECTOR ACADÉMICO** expresa que el presupuesto que se desarrolla en este Convenio opera para la contratación de profesores, pago de asistentes, talleristas, nivelatorios, etc. El tema no es netamente presupuestal ya que el Convenio tiene una proyección para un remanente por atención a la repitencia, este dinero prevé y asume las responsabilidades para que los estudiantes puedan terminar sus estudios. La situación que requiere ser analizada es que el estudiante que ingrese a un séptimo semestre no puede pagar lo que paga por Convenio ya que posiblemente no tenga la solvencia económica. En el convenio se estipula que el propósito es, que los estudiantes culminen sus estudios, sin importar las acciones adicionales que se tengan que hacer a nivel psicólogo, académicos, refuerzos. El rubro de nivel de repitencia hoy cuenta con \$ 839.970.131.00, millones de pesos, el tema se puede configurar como un abuso de autoridad o un detrimento patrimonial pensando en sostener estos pagos adicionales sobre los excedentes del dinero del Convenio.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 012 Junio 26 de 2018

Página 3

La Decanatura de la Facultad Tecnológica y la Vicerrectoría Académica de la Universidad, solicitan que este Consejo Académico como máximo órgano de dirección académica de la UDFJC, se apruebe que estos estudiantes culminen sus estudios teniendo en cuenta exclusivamente el rubro del Convenio, para hacer tránsito de los semestres de 7°, 8° y 9°. Que los recursos excedentes de este Convenio se emplearán para los estudiantes que requieran del 7°, 8° y 9° semestre por parte de la SED, ya que de alguna manera se prevé un remanente por atención a la repitencia.

El **SECRETARIO GENERAL** manifiesta que el Convenio es un instrumento financiero, en el cual ingresan los estudiantes y su modo de apalancamiento son recursos de la SED, donde se pagan 5 SMMLV semestralmente, con un rubro donde se planteó la repitencia y que la Universidad según el reglamento estudiantil tiene determinado un límite superior a seis (6) semestres para el desarrollo y culminación de los estudios tecnológicos, en donde se cumpliría con el objetivo contractual del Convenio. Es de competencia del Comité Operativo del Convenio determinar las acciones adicionales que se tengan que hacer a nivel psicólogo, académicos, y de refuerzos.

Desde la mirada del IDEXUD se menciona que hay una responsabilidad explícita, que la preocupación es la dificultad de mirar qué otras acciones presupuestales se adelantaron, ya que esto es alarmante que se conviertan en hechos cumplidos ante las autoridades de control, así mismo es preocupante el costo de la canasta con el costo real, piensa que la discrecionalidad del uso de ellas sobre la experticia es del Comité Técnico Operativo del Convenio, teniendo en cuenta que no se realizarán las adiciones y si para la ejecución los recursos suficientes, solo se debe plantear un ajuste presupuestal proyectado a los tres semestres planteados.

La consejera **CECILIA RINCÓN VERDUGO** tiene varias preguntas ya que no conoce bien el Convenio: ¿Cuándo termina el Convenio? ¿No existe la posibilidad de la SED de hacer una adición al Convenio? Teniendo en cuenta la responsabilidad compartida con la SED. ¿Cómo es el proceso de admisión de estos estudiantes?

El sr. **VICERRECTOR ACADÉMICO** responde que el Convenio termina en Junio de 2020. En cuanto al trámite la SED realiza la convocatoria y remite los aspirantes para que realicen el proceso de admisión y selección respetando la autonomía de la Universidad.

El **SECRETARIO GENERAL** expresa que el supervisor del Convenio es la Vicerrectoría Académica, requiere de un aval de este Consejo para la toma de decisiones y respaldo de las mismas. A estos estudiantes del Convenio no se les puede pedir que paguen los 10 SMMLV ya que son de estratos 1,2 y 3. La Universidad debe realizar el respectivo análisis de cuantos estudiantes requieren de cursar el 7°, 8° y 9° semestres para así mismo proyectar los gastos. El objetivo del Convenio pactado es que los estudiantes terminen sus estudios universitarios, para ello es pertinente la aplicación a los estatutos de la Universidad y el acompañamiento del Centro de Bienestar Institucional. Los recursos están, se debe hacer un análisis y reajuste del presupuesto por parte del Comité Técnico Operativo del Convenio. Se debe establecer y dejar claridad hasta donde se realizará el acompañamiento de la Universidad.

El consejero **ELADIO REY GUTIÉRREZ** dice que no se puede trabajar bajo estimados, se debe trabajar bajo costos reales teniendo en cuenta cuales no alcanzaron a graduarse dentro de los seis (6) semestres académicos y realizar el análisis para saber y calcular el costo de cada uno según el tiempo de semestres que requiere, de esta manera ser más real con el presupuesto y no tener ambigüedades jurídicas.

Desde el IDEXUD se plantea que las cosas se deben hacer puntuales, para elaborar el costeo, es necesario hacer el análisis académico para saber cuántos semestres se requerirán adicionalmente, para saber si el costeo se va hacer global o por estudiante, teniendo en cuenta la capacidad económica y de los costos de los mismo. En el mismo sentido, señala que no tiene ninguna preocupación en cuanto a que no se está ante un detrimento patrimonial, ya que el Convenio de alguna manera prevé con sus recursos la repitencia.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 012 Junio 26 de 2018

Página 4

El **SECRETARIO GENERAL** comenta que el párrafo tercero del art. 6, del Convenio, menciona que cuando se requieran semestres adicionales se debe determinar por la Universidad, cuál podría ser el esquema para atender esta necesidad.

El **CONSEJO ACADÉMICO** una vez contextualizado y puesto en conocimiento el asunto, por decisión unánime determina:

- **AVALAR** que los estudiantes del Convenio Interadministrativo N° 2955 de 2015, suscrito entre la UDFJC y la SED, que deban tener una séptima (7) matrícula o más en el marco de los estatutos vigentes de la Universidad lo pueden hacer con cargo a los recursos presupuestales del Convenio en comento.
- Con el fin de garantizar la formación de los estudiantes del Convenio Interadministrativo N° 2955 de 2015, suscrito entre la UDFJC y la SED, **SE RECOMIENDA** que desde el Comité Técnico y Operativo se realicen las gestiones necesarias para que se aclare por escrito que es posible que con los dineros del Convenio se asuma el costo adicional de las matrículas de estos estudiantes correspondiente a los semestre 7°, 8° y 9°, en el marco de los estatutos y las normas de la Universidad en relación con la permanencia, la repitencia y bajo rendimiento.

3.2. ACLARACIONES CURSOS VACACIONALES CONVENIO UDFJC-SED 2955/2015 (Responsables. Vicerrectoría Académica y Decanatura Facultad Tecnológica).

El consejero **ROBINSON PACHECO GARCÍA** señala que según la solicitud del docente **Jorge Federico Ramírez Escobar**, Coordinador del Convenio, se pide formalizar de tres (3) cursos vacacionales dentro de este Convenio. En vista de esta situación el Coordinador considera que los estudiantes deben realizar estos cursos intersemestrales para nivelar su estado académico y para cumplir con los seis (6) semestres. Se tiene un inconveniente es que esta solicitud no pasó por el Consejo de la Facultad Tecnológica y que en fechas que no coinciden con las del Calendario Académico aprobado, pues los docentes están en vacaciones pero lo estudiantes ya iniciaron los cursos intersemestrales.

El sr. **VICERRECTOR ACADÉMICO** expresa que hay un procedimiento para los cursos intersemestrales, es que los estudiantes lo solicitan, llega al Consejo de Facultad, ese Consejo los aprueba e inician los cursos vacacionales. Estos tres (3) cursos vacacionales del Convenio no llegaron al Consejo de la Facultad Tecnológica; por lo que, los coordinadores de los proyectos curriculares piden claridad respecto a este procedimiento. Por ejemplo, no hay claridad del pago de los cursos intersemestrales, si las reglamentaciones a seguir es la contenida en la resolución que reglamenta los cursos intersemestrales del resto de los estudiantes regulares de la Universidad. El Decano de la Facultad Tecnológica realiza su labor de coordinación del Convenio de manera académico-administrativa, frente a los 3 cursos intersemestrales. En el Convenio se estipula que se debe hacer todo lo necesario para realizar la nivelación del estado académico disminuyendo la retención y la repitencia de estos estudiantes. En el Convenio no se estipula que pueda realizarse cobro alguno, pero se tenía dudas sobre la reglamentación. Es una acción dentro del Convenio para que no haya repitencia ni retención. Surgen muchas dudas de sí ¿se realiza o no el curso? ¿se debe cobrar o no?, ¿quién asignó a esos docentes para dictar esos espacios académicos?, ya que los profesores los paga el mismo Convenio aunque se realice los mismos procesos de los docentes regulares, y deben cumplir con los requisitos de los demás docentes.

Agrega el sr. **VICERRECTOR ACADÉMICO** que solo quien reglamentó los cursos vacacionales es decir el Consejo Académico puede resolver esta situación, considera que es una tarea en el marco de las obligaciones del Convenio y se debe comunicar que estos tres (3) cursos son avalados por el Consejo Académico, que las notas se ingresan común y corriente, que los cursos no puede ser cobrados ya que son una de las acciones que se adelanta para evitar la repitencia y la retención.

El consejero **ELADIO REY GUTIÉRREZ**, menciona que desde su perspectiva no está por fuera de la norma, esto tiene una dinámica propia que está amparada por la norma.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 012 Junio 26 de 2018

Página 5

EL CONSEJO ACADÉMICO una vez contextualizado y puesto en conocimiento el asunto, por decisión unánime determina:

- **AUTORIZAR** el desarrollo de los cursos intermedios o vacacionales de los estudiantes del Convenio Interadministrativo N° 2955 de 2015, suscrito entre la UDFJC y la SED, dada las especificidades del mismo, que entre otros asuntos obliga a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas adelantar acciones académicas encaminadas al cumplimiento del objeto del Convenio en cita y, de parte de la SED las provisión de los recursos presupuestales para la formación de los estudiantes beneficiados.
- Que el costo de los cursos intermedios o vacacionales son asumidos con los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 2955 de 2015, suscrito entre la UDFJC y la SED.
- **AUTORIZAR** a las Coordinaciones de los Proyectos Curriculares, para que una vez desarrollado y terminado el curso intermedio o vacacional las notas sean reportadas en el aplicativo académico "Cóndor".

4. CASOS DE PROFESORES

La Secretaría del Consejo realiza la presentación de los casos de profesores: **MARGARITA ROSA VARGAS TORRES; JULIA ZORAIDA POSADA ORTÍZ y JOSÉ TORRES DUARTE**, docentes adscritos a la Facultad de Ciencias y Educación, que este Consejo en sesión ordinaria de mayo 22 de 2018, Acta 009, una vez presentado y recibido el informe del estudio y análisis previo de la Comisión de Asuntos Docentes, por decisión unánime **DETERMINÓ** devolver la documentación de soporte a la Facultad de Ciencias y Educación para que se subsanaran y se completaran los documentos e información adicional solicitada con relación al factor de publicaciones y el factor de investigación y de esta manera, continuar con el trámite pertinente de recomendación favorable ante el Consejo Superior Universitario.

4.1. Profesora MARGARITA ROSA VARGAS TORRES, docente de carrera de la Universidad adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación. **SOLICITUD:** Comisión de estudios remunerada en Bogotá, por el término de tres (3) años, para culminar los estudios de Doctorado en Estudios Sociales de la cohorte 2016-2020, que adelanta en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

EL CONSEJO ACADÉMICO previo cumplimiento del trámite y procedimientos establecidos en el Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime **APRUEBA** recomendar ante el Consejo Superior Universitario la solicitud de la profesora **MARGARITA ROSA VARGAS TORRES** de aprobación a la profesora **MARGARITA ROSA VARGAS TORRES**, de la comisión de estudios remunerada en Bogotá, por el término de tres (3) años, para culminar los estudios de Doctorado en Estudios Sociales de la cohorte 2016-2020, que adelanta en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

4.2. Profesora JULIA ZORAIDA POSADA ORTÍZ, docente de carrera de la Universidad adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación. **SOLICITUD:** Comisión de estudios remunerada en Bogotá, por el término de dos años y medio (2^{1/2}), para culminar los estudios de Doctorado en Educación de la cohorte 2016-2020, que adelanta en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

EL CONSEJO ACADÉMICO previo cumplimiento del trámite y procedimientos establecidos en el Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime **APRUEBA** recomendar ante el Consejo Superior Universitario la solicitud de la profesora **JULIA ZORAIDA POSADA ORTÍZ**, docente de carrera de la Universidad adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación, de comisión de estudios remunerada en Bogotá, por el término de dos años y medio (2^{1/2}), para culminar los estudios de Doctorado en Educación de la cohorte 2016-2020, que adelanta en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

[Firmas manuscritas]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1949-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 012 Junio 26 de 2018

Página 6

4.3. Profesor JOSÉ TORRES DUARTE, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación. **SOLICITUD:** Comisión de estudios remunerada en Bogotá, por el término de tres (3) años, para culminar los estudios de Doctorado en Estudios Sociales de la cohorte 2016-2020, que adelanta en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

EL CONSEJO ACADÉMICO previo cumplimiento del trámite y procedimientos establecidos en el Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime **APRUEBA** recomendar ante el Consejo Superior Universitario la solicitud del profesor **JOSÉ TORRES DUARTE**, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, comisión de estudios remunerada en Bogotá, por el término de tres (3) años, para culminar los estudios de Doctorado en Estudios Sociales de la cohorte 2016-2020, que adelanta en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

4.4. Profesor CARLOS ALBERTO VANEGAS, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad Tecnológica. **SOLICITUD:** Aprobación Plan de Trabajo para el disfrute del año sabático a partir del periodo académico de 2018-III.

El Acuerdo 005 de septiembre 1° de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario, dispone como condiciones para disfrutar el año sabático a.) Haber prestado sus servicios a la Universidad Francisco José de Caldas durante siete (7) años continuos o discontinuos, que se deben contabilizar a partir de la inscripción del docente en el escalafón o del reintegro del último año sabático disfrutado. b.) Presentar el plan de trabajo o de estudios que se va a desarrollar durante el año sabático y c.) Obtener aprobación del plan de trabajo o de estudios, por parte del Consejo Académico, previo concepto del respectivo Consejo de Facultad.

EL CONSEJO ACADÉMICO una vez presentado y recibido el informe del estudio y análisis previo de la Comisión de Asuntos Docentes, por decisión unánime **DETERMINA** autorizar el disfrute del año sabático, a partir del 31 de julio de 2018 y hasta el 30 de julio de 2019, inclusive, al profesor **CARLOS ALBERTO VANEGAS**, docente de tiempo completo de planta, adscrito a la Facultad Tecnológica de la Universidad, para desarrollar como Plan de Trabajo: La estructuración de material didáctico para diseñar y desarrollar aplicaciones Web utilizando el lenguaje de programación Php, con el fin de ser publicado como Libro.

4.5. Profesor FREDY HERNÁN MARTÍNEZ SARMIENTO, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad Tecnológica. **SOLICITUD:** Aprobación Plan de Trabajo para el disfrute del año sabático a partir del periodo académico de 2018-III.

Una vez revisados los documentos del docente **FREDY HERNÁN MARTÍNEZ SARMIENTO** se evidencia y se certifica por parte de la División de Recursos Humanos de la Universidad mediante Resolución N° 038 de diciembre 09 de 2009 se le autorizó el disfrute de su primer año sabático entre el 03 de enero de 2010 al 02 de enero de 2011 inclusive.

Es decir, para contabilizar el derecho al disfrute de su segundo año sabático, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior Universitario, que modifica el Art. 84 del Estatuto de Carrera de la Universidad –Acuerdo N° 011 de noviembre 15 de 2002 del CSU-, se deben contabilizar siete (7) años continuos de servicio a la Universidad a partir del 03 de enero de 2011, que justo se completaría el 03 de enero de 2018.

De la certificación de la División de Recursos Humanos de la Universidad se constata que mediante Resolución 017 de 16 de junio de 2011, con posterioridad a la fecha del disfrute de sus primer año sabático, se le concedió una prórroga a una comisión de estudios, por el término de un (1) año más a partir del 30 de septiembre de 2011 al 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior Universitario, que modifica el Art. 84 del Estatuto de Carrera de la Universidad –Acuerdo N° 011 de noviembre 15 de 2002 del CSU-, se debe descontar este tiempo prórroga de la comisión de estudios, es decir un (1) año que destinó para el adelantamiento de estudios postgraduales de alto nivel, del cual se desprendió la firma de un Contrato de Comisión en el que el docente **MARTÍNEZ SARMIENTO** se comprometió a trabajar el doble del



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 012 Junio 26 de 2018

Página 7

tiempo concedido por el CSU para el desarrollo de sus estudios doctorales, sin que se conozca a la fecha si dicho Contrato de Comisión aún permanece vigente o por el contrario fue liquidado por partes previo cumplimiento del objeto del mismo.

Por otro lado, contempla en el plan de trabajo que para la asistencia a ponencias internacionales, requiere de un apoyo por parte del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad, a través de convocatorias de movilidad, que las mismas no se encuentran certificadas y documentadas por parte del CIDC, como lo establece el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005 del Consejo Académico de la Universidad, en el literal b.), del Artículo 5°,

La consejera **CECILIA RINCÓN VERDUGO** indica que se debe solicitar el informe al supervisor del contrato de comisión de estudios, con el fin de tener la claridad.

El **CONSEJO ACADÉMICO**, por unanimidad **NIEGA** la solicitud del docente **FREDY HERNÁN MARTÍNEZ SARMIENTO**, de aprobación Plan de Trabajo para el disfrute del año sabático a partir del periodo académico de 2018-III, por las siguientes motivaciones:

- En primer lugar, conforme la certificación de la División de Recursos Humanos de la Universidad de 12 de abril de 2018, se constata que mediante Resolución 017 de 16 de junio de 2011, con posterioridad a la fecha del disfrute de sus primer año sabático, se le concedió una prórroga a una comisión de estudios, por el término de un (1) año más a partir del 30 de septiembre de 2011 al 29 de septiembre de 2012, tiempo éste que debe descontarse para la contabilización de los siete (7) años continuos de servicios prestados a la Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior Universitario.
- En segundo lugar, a que no se conoce el cumplimiento de los compromisos estipulados en un contrato de comisión de estudios firmado entre el mencionado docente y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, habida cuenta que al docente **MARTÍNEZ SARMIENTO** el Consejo Superior Universitario mediante Resolución N° 028 de agosto 27 de 2009 le autorizó inicialmente una comisión de estudios remunerada por el término de dos (2) años, para el adelantamiento del Doctorado en Ingeniería –Sistemas y Computación-, en la Universidad Nacional de Colombia., la cual fue prorrogada mediante Resolución N°017 de junio 16 de 2011 por un (1) año más, de la cual no se tiene conocimiento si este contrato de comisión de estudios se encuentra vigente o liquidado.
- En tercer lugar, contempla en el plan de trabajo la asistencia a eventos para la presentación de ponencias internacionales, requiriendo apoyo por 10'000.000,00, recursos que no se encuentran certificados y documentados de la dependencia que los patrocinará, como lo establece el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005 del Consejo Académico de la Universidad, en el literal b.), del Artículo 5°, que señala:

"Ser aprobado el plan de trabajo en el Consejo de Facultad y ser recomendado para su aprobación por el Consejo Académico, enviando análisis y concepto favorable. En caso que el plan de trabajo requiera apoyo financiero para su desarrollo, el concepto emitido por el Consejo de Facultad deberá incluir adicionalmente el aval de la dependencia que financiará el trabajo a realizar. Si la financiación del trabajo se hace con recursos externos, el Consejo de Facultad enviará al Consejo Académico la documentación que acredita dicha condición."

- Adicionalmente, se debe solicitar el informe al supervisor del contrato de comisión de estudios, con el fin de tener mayor claridad respecto de los tiempos que deben descontarse de la comisión de estudios remunerada.

4.6. Profesora **ROSA MYRIAM AVELLANEDA LEAL**, docente de carrera de la Universidad adscrita a la Facultad Tecnológica.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 012 Junio 26 de 2018

Página 8

SOLICITUD: Aprobación Plan de Trabajo para el disfrute del año sabático a partir del periodo académico de 2018-III.

El Acuerdo 005 de septiembre 1° de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario, dispone como condiciones para disfrutar el año sabático a.) Haber prestado sus servicios a la Universidad Francisco José de Caldas durante siete (7) años continuos o discontinuos, que se deben contabilizar a partir de la inscripción del docente en el escalafón o del reintegro del último año sabático disfrutado. b.) Presentar el plan de trabajo o de estudios que se va a desarrollar durante el año sabático y c.) Obtener aprobación del plan de trabajo o de estudios, por parte del Consejo Académico, previo concepto del respectivo Consejo de Facultad.

El **CONSEJO ACADÉMICO** una vez presentado y recibido el informe del estudio y análisis previo de la Comisión de Asuntos Docentes, por decisión unánime **DETERMINA** autorizar el disfrute del año sabático, a partir del 31 de julio de 2018 y hasta el 30 de julio de 2019, inclusive, a la profesora **MYRIAM AVELLANEDA LEAL**, docente de tiempo completo de planta, adscrita a la Facultad Tecnológica de la Universidad, para desarrollar como Plan de Trabajo: La elaboración de un Libro cuyo tema girará en torno a los **"Usos socio pragmáticos de las formas de tratamiento nominales en el español hablado en Bogotá"**, como apoyo a los seminarios enfocados a la formación lingüística.

4.7. Profesor FERNEY SHAMBO GONZÁLEZ, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Artes -ASAB-
SOLICITUD: Aprobación Plan de Trabajo para el disfrute del año sabático a partir del periodo académico de 2018-III.

Una vez revisada la documentación se realizó devolución por no tener el formato SIGUD. Se allegó nuevamente la solicitud del docente **FERNEY SHAMBO GONZÁLEZ** con el formato SIGUD y la demás documentación requerida. Sin embargo, revisando el plan de trabajo se encuentra programados viajes tanto al interior y al exterior del país (Canadá). En la parte del presupuesto se prevén tres (3) viajes que no tienen fuente de financiación certificada, como lo establece el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005 del Consejo Académico de la Universidad, en el literal b.), del Artículo 5°, que señala:

"Ser aprobado el plan de trabajo en el Consejo de Facultad y ser recomendado para su aprobación por el Consejo Académico, enviando análisis y concepto favorable. En caso que el plan de trabajo requiera apoyo financiero para su desarrollo, el concepto emitido por el Consejo de Facultad deberá incluir adicionalmente el aval de la dependencia que financiará el trabajo a realizar. Si la financiación del trabajo se hace con recursos externos, el Consejo de Facultad enviará al Consejo Académico la documentación que acredita dicha condición."

El primer viaje menciona que la fuente de financiamiento es la Facultad de Artes ASAB, de esta manera se requiere la certificación del ordenador del gasto de esa Unidad Académica. El segundo viaje es con recursos propios y el tercer viaje se relaciona que es financiado por la Universidad de Quebec de Canadá, no existe soporte del mismo.

El **CONSEJO ACADÉMICO**, por unanimidad devuelve Facultad de Artes-ASAB de la Universidad la solicitud del docente **FERNEY SHAMBO GONZÁLEZ**, solicitando que anexe fuente de financiación y documentación faltante.

4.8. Profesor ALVARO IVÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Artes-ASAB. **SOLICITUD:** Prórroga por el término de un (1) año a la Comisión de estudios remunerada en el exterior, para culminar los estudios de Doctorado en Performance Studies que adelanta en la Universidad de California Davis-Estados Unidos.

Se informa que el docente **ALVARO IVÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** se encuentra desarrollando estudios de Doctorado en Performance Studies en la Universidad de California Davis-Estados Unidos y solicita prórroga por el término de un (1) año a la Comisión de estudios remunerada en el exterior, para culminar los estudios. Cumple con los requisitos a la luz de la norma, tiene contrato de comisión de estudios e informe de supervisión. Presenta reporte de la Universidad de California, donde se relata el avance



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2018 SETENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 012 Junio 26 de 2018

Página 9

y la solicitud de ampliación para el desarrollo del trabajo final de su tesis doctoral. Se debe anexar la disponibilidad presupuestal de la Vicerrectoría.

El CONSEJO ACADÉMICO al conocer la solicitud del profesor ALVARO IVÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de prórroga de la comisión de estudios remunerada en el exterior, previo cumplimiento del trámite y procedimiento de rigor establecido en el Artículo 6° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU y del informe de la Comisión de Asuntos Docentes que estudió y analizó previamente el caso, por decisión unánime DETERMINA dar el aval académico a la solicitud del profesor ALVARO IVÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, recomendando favorablemente ante el Consejo Superior Universitario la aprobación de la segunda prórroga de la comisión de estudios remunerada en el exterior, por el término de un (1) año, para finalizar los estudios de Doctorado en "Estudios del Performance" que adelanta en la Universidad de California-Davis en los Estados Unidos.

Para conocimiento de los miembros consejeros, se tiene que mediante Resolución N° 022 de Julio 17 de 2014 el Consejo Superior Universitario concedió comisión de estudios remunerada en el exterior, por el término de tres (3) años, previo la legalización del Contrato de Comisión de Estudios y la suscripción de obligaciones legales respectivas, para cursar el Doctorado en "Estudios del Performance" en la Universidad de California-Davis en los Estados Unidos, por haber sido beneficiario de una Beca Fulbright por dos (2) años.

El Consejo Superior Universitario mediante Resolución N° 008 de julio 28 de 2017, aprobó una primera prórroga de la comisión de estudios remunerada en el exterior, por el término de un (1) año, para continuar con los estudios de Doctorado en "Estudios del Performance" que adelanta en la Universidad de California-Davis en los Estados Unidos.

Se termina y levanta la sesión siendo las 12:35 p.m.

La presente Acta fue aprobada en la sesión N° 014 de Julio 24 de 2018.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo 06 de agosto 1° de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario, que adicionó un Parágrafo al Artículo 57 del Acuerdo 003 de abril 8 de 1997. Estatuto General de la Universidad: "En ejercicio de función pública, los actos administrativos llevarán la firma de quien presidió la sesión y del Secretario del Consejo, dando fe de su contenido."

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario

Desgrabó y Transcribió: Hydeevin Fique Cubillos
Revisó el Acta: acamargo.